



**SOLIARSA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**RONDA**

**ANUNCIO**

Habiéndose celebrado el primer ejercicio de selección para la contratación mediante oposición turno libre de UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE GESTION, CON CARÁCTER LABORAL FIJO EN LA EMPRESA MUNICIPAL SOLIARSA, sistema de oposición turno libre conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de 20/01/2017, el Tribunal de Selección tras atender y resolver las alegaciones presentadas, una vez corregida la plantilla y revisados los ejercicios, hizo público, mediante Anuncio publicado el 19/04/2018 en el Tablón de Anuncios y en la pag. Web del Ayuntamiento, las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, y la fecha del segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal, con el fin de garantizar la defensa de los derechos de todos los aspirantes y la transparencia del proceso de selección, ha acordado publicar la resolución adoptada por el Tribunal de las alegaciones presentadas que han motivado la corrección de la plantilla del primer ejercicio y que ha supuesto la modificación de las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, por ello ha resuelto:

**PRIMERO.-** Publicar el acuerdo adoptado por el Tribunal de las alegaciones presentadas a determinadas preguntas del primer ejercicio, que a continuación se exponen:

*1ª pregunta: “Cuando comparamos los ratios de circulante de dos empresas ¿por qué no es válido asumir que la empresa con ratio de circulante mas elevado es mejor?. Ha sido anulada, puesto que tanto la respuesta B como la C pueden ser correctas.*

*7ª pregunta:” El contrato de concesión de obra pública:”. La respuesta correcta es la B, el articulo al que se remite el alegante se refiere al contrato de obras, no al de concesión de obra pública ( Art. 7 del TRLCSP) , determinando que cuando se trate de obras realizadas por la administración se regirán por lo dispuesto por el contrato de obras. Por lo que se mantiene.*

*9ª pregunta:”¿Las faltas del despido disciplinario, por quien son concretadas?”. La respuesta correcta es la A , admitiendo la alegación, por lo que se ha procedido a corregir la plantilla del examen.*

*10ª pregunta:”Señala la afirmación correcta en relación al IRPF”. La respuesta correcta es la A, y así constaba en la plantilla del examen, por lo que se mantiene, entendiendo se trata de un error en la alegación.*

15ª pregunta: “¿Qué condiciones puede modificar la Empresa?”. La respuesta correcta es la D, admitiendo la alegación, por lo que se ha procedido a corregir la plantilla del examen.

24ª pregunta: “La cuota tributaria en el impuesto sobre sociedades se determina:”. La respuesta correcta es la A, admitiendo la alegación, por lo que se ha procedido a corregir la plantilla del examen.

27ª pregunta: “La enorme diferencia entre la rentabilidad económica y la rentabilidad financiera muestran:”. Admitiendo la alegación, ha sido anulada, puesto que faltan datos previos suficientes.

29ª pregunta: “Los activos disponibles son:”. La respuesta correcta es la B, porque no todas las cuentas por cobrar son activos disponibles, únicamente las que tienen un vencimiento a muy corto plazo. Por lo que se mantiene.

30ª pregunta: “¿Cuáles de estas preguntas es la correcta?”. La respuesta correcta es la D, admitiendo la alegación, por lo que se ha procedido a corregir la plantilla del examen.

36ª pregunta: “El porcentaje de reducción de las sanciones pecuniarias que se aplicará en los supuestos de conformidad es:”. Admitiendo la alegación, la pregunta ha sido anulada, puesto que pueden ser los tres supuestos.

46ª pregunta: “En primer lugar: los elementos de pasivo se colocan en el balance en :”. La respuesta correcta es la C, el neto patrimonial no forma parte del pasivo, sino que es un elemento integrante del balance, por lo que se mantiene. La alegación no se corresponde con la respuesta dada en la plantilla.

## **SEGUNDO.- PLAZO DE RECLAMACIONES.**

Como quiera que las alegaciones presentadas y la resolución de las mismas han motivado la corrección de la plantilla del primer ejercicio, calificando de nuevo en proporción a 47 preguntas al haber sido anuladas 3, por lo que se han vuelto a corregir todos los ejercicios de todos los aspirantes lo que ha supuesto la modificación de las puntuaciones provisionales obtenidas, por ello se concede un plazo de **10 días hábiles**, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para que los aspirantes interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas a este último acuerdo del Tribunal.

## **TERCERO.- SUSPENSION DEL SEGUNDO EJERCICIO.**

En tanto finaliza el plazo de reclamaciones, y se resuelven la alegaciones que pudieran presentarse, **se suspende y aplaza la celebración del segundo ejercicio de la oposición, que estaba previsto para el día 3/05/2018.** Tras lo cual se fijará nueva fecha para su celebración.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**